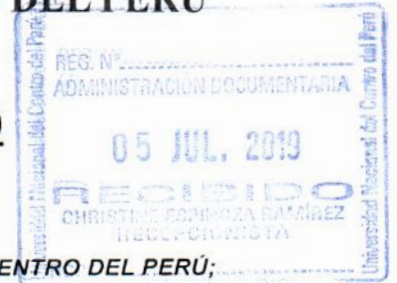




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5595-CU-2019



Huancayo, 24 de junio 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0142-2019-D/FIEE-UNCP presentado el 27 de mayo 2019, a través del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite acta de Consejo de Facultad sobre cumplimiento de requisito de grado de Maestro para completar periodo de ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2477-CU-2017 de fecha 16 de agosto 2017, se resuelve ratificar en la categoría de Asociado a T.C. por el periodo del 14.06.2017 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener el grado de Maestro David Huarac Rojas, adscrito en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; al haber obtenido el puntaje de evaluación de 327.75;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 23 de mayo 2019, se acordó la ampliación del periodo de ratificación del MSc. David Huarac Rojas, a partir del 14.06.2017 hasta el 13.06.2022, por cuanto el docente ha cumplido con presentar el Grado Académico de Maestro debidamente registrado en SUNEDU; debiéndose modificar la Resolución N° 2477-CU-2017;

Que, a través del Informe Legal N° 116-2019-OGAJ-UNCP presentado el 22 de febrero 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, otorga una excepción temporal para el ejercicio de la docencia y su consecuente ratificación, que es de cinco años, plazo que se ha modificado a raíz de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia, recaída en el expediente acumulado N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC. Esta excepcionalidad temporal, se ha implementado en la UNCP, determinando que, los docentes que no cumplen con el requisito de contar con el grado académico, sea de maestro o doctor, su ratificación se ha aprobado hasta la fecha de vencimiento de la excepcionalidad, fecha en la cual, se someterá a evaluación para su desvinculación o regresión de categoría, según el caso, como fija la misma norma. Mas en el plazo trunco de ratificación, el docente que está amparado por la transitoriedad normativa logra satisfacer el requisito que generó el periodo trunco, por tanto, emerge el derecho al goce pleno del periodo íntegro del plazo de ratificación, que fija el Artículo 84° de la Ley N° 30220;

Que, a través del Oficio N° 0229-2019-UNCP-VRAC del 29 de mayo 2019, la Vicerrectora Académica considerando la aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, sobre rectificación de la Resolución N° 2477-CU-2017, con respecto al periodo y de la ratificación del Ms. David Huarac Rojas, quien ha cumplido con presentar su grado de Maestro para ser ratificado en la categoría de Asociado a tiempo completo, estando la opinión del Asesor Jurídico, da su conformidad para su tratamiento en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 2477-CU-2017 de fecha de emisión 16 de agosto 2017, que resuelve la ratificación de David Huarac Rojas, solo en lo que respecta al periodo de ratificación, debiendo quedar como sigue:

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	PERIODO DE RATIFICACIÓN
DAVID HUARAC ROJAS Promovido a la categoría de Asociado a T.C., según R.N. 0639-CU-2012. Puntaje Total 327.75	ASOCIADO A T. C.	A partir del 14.06.2017 hasta el 13.06.2022





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5595-CU-2019


- 2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 2477-CU-2017.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL




D. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/DGA/OCI/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Facultad de INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA/Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/ Portal WEB Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm